

## ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de primero y segundo ciclos de la Sección de Psicología (División de Filosofía y Ciencias de la Educación) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Pontificia Comillas, de Madrid

	Horas semanales de clase
<b>PRIMER CICLO</b>	
<i>Primer curso</i>	
Introducción a la Psicología .....	4
Historia de la Psicología .....	4
Fundamentos de Psicología Matemática .....	4
Teoría y metodología de la Ciencia .....	3
Sociología .....	3
Antropología .....	3
Opcional: Introducción a la autoobservación de conductas.	
<i>Segundo curso</i>	
Procesos Psicológicos Básicos .....	3
Psicología del Aprendizaje .....	3
Prácticas de Psicología General .....	1
Psicología Social .....	3
Fundamentos Biológicos de la Conducta .....	3
Psicología Matemática I .....	3
Opcional: Actitudes básicas en la entrevista de ayuda: Teoría y Práctica .....	1
Introducción a la Informática .....	1
<i>Tercer curso</i>	
Psicología Evolutiva .....	3
Psicología Fisiológica .....	3
Psicopatología I .....	3
Psicología Matemática II .....	3
Test Psicométricos .....	3
Técnicas Proyectivas I .....	3
Opcional: Teoría y análisis de la comunicación social (sem.) .....	3
<b>SEGUNDO CICLO</b>	
<b>Especialidades de Licenciatura</b>	
<b>ASIGNATURAS COMUNES A LAS DOS ESPECIALIDADES</b>	
<i>Cuarto curso</i>	
Psicología Experimental .....	4
Psicología Cognitiva .....	3
Psicología Diferencial .....	2
<i>Quinto curso</i>	
Psicología de la Personalidad .....	3
Psicodiagnóstico .....	3
Psicodiagnóstico y Psicoterapia Infantil .....	3
Modificación de Conducta .....	2
Técnicas de Consejo Psicológico (sem.) .....	3

4725

ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se ordena cumplir en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña María del Dulce Nombre Estefanía Álvarez.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por doña María del Dulce Nombre Estefanía Álvarez contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 31 de mayo de 1984, sobre concurso de traslados de Profesorado Universitario, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 2 de julio de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por doña María del Dulce Nombre Estefanía Álvarez contra la sentencia de 31 de mayo de 1984 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y con revocación de expresada sentencia, debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad del recurso contencioso-

administrativo aducida por el Abogado del Estado, y entrando en el fondo del asunto, declaramos la nulidad de las actuaciones administrativas posteriores a la propuesta de la Comisión especial nombrada para resolver el concurso, con reposición de las actuaciones al momento inmediatamente posterior, para que la Administración decida sobre la admisión de la propuesta o la revisión de oficio en la forma determinada en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, desestimando las demás pretensiones de la demanda. No se hace expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de enero de 1986.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

4726

ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña de 29 de noviembre de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Martín Sobrado Fernández, aspirante a las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Martín Sobrado Fernández contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 29 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Martín Sobrado Fernández contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 6 de julio de 1984, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la adoptada por la Dirección General de Enseñanza Universitaria el 30 de abril de 1984, excluyéndole de la relación de admitidos a las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución recurrida y la obligación del Ministerio de Educación y Ciencia para admitir al recurrente a las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, así como la de, previo el cumplimiento de los trámites necesarios, realizar en cuanto al recurrente las pruebas de idoneidad previstas en la convocatoria; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

4727

ORDEN de 31 de enero de 1986 sobre expediente de revocación de la autorización de homologación de las enseñanzas correspondientes al área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de «Peluquería y Estética», profesión Peluquería, concedida al Centro «Triunfo», de Alcalá de Henares, calle Mayor, 44.

Examinado el expediente de revocación de la autorización de homologación de las enseñanzas correspondientes al área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de «Peluquería y Estética», profesión Peluquería, concedida al Centro «Triunfo», de Alcalá de Henares, calle Mayor, 44, por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 12 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1979):

Resultando que el expediente se incoó por acuerdo de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 4 de noviembre de 1985, y se basa en un informe de la Inspección General de Servicios en el que se ponen de manifiesto las siguientes presuntas irregularidades imputables al Centro citado:

Que el Centro, sin previo permiso de la Administración, extiende los efectos de su autorización a alumnos a los que aquélla no puede comprender por cursar enseñanzas en locales distintos a los del Centro, concretamente en locales situados en la calle Fernando Díaz de Mendoza, 61, de Madrid.

Que el Centro hace publicidad que induce a error o confusión sobre los efectos de las enseñanzas cursadas, ya que califica como